

Toluca de Lerdo, México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413 párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439 y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora en los términos del escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal, en fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.

II. Vistas las manifestaciones de la parte actora, se **requiere** a los integrantes del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, así como a su Tesorera municipal, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que les sea notificado el presente acuerdo, informen a este Tribunal las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia emitida en fecha quince de junio de dos mil dieciséis, debiendo exhibir la documentación correspondiente que acredite fehacientemente el informe requerido, debiendo pronunciarse particularmente respecto de los dos pagos pendientes programados para las fechas de cinco de junio y cinco de julio de la presente anualidad, que fueron propuestas por el Presidente municipal del Ayuntamiento mencionado mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional el veintiséis de abril del presente año, esto, bajo el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, les serán aplicadas las medidas de apremio contenidas en el acuerdo de fecha once de abril de la anualidad que transcurre, lo anterior con fundamento en el artículo 383 y 456 del Código Electoral del Estado de México.

**Notifíquese** este proveído **personalmente** a las actoras y por oficio a los integrantes del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, y a su Tesorera municipal, así como por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**